

**Legislación Jurisdiccional relacionada con el objeto regulado por la Ley 22.990.
Adhesiones. Implicitud. Regulación autónoma. Resultados hallados.**

Jurisdicción	Adhesión	Adhesión implícita	Norma autónoma
CABA	-	Ley 3.328	-
Buenos Aires	-	Ley 11.725	-
Catamarca	-	Ley 5.014	-
Chaco	Ley 5.641	-	-
Chubut	-	-	Ley 4.435
Córdoba	-	-	Ley 8.241
Corrientes	Ley 5.819	-	-
Entre Ríos	-	-	Ley 8.144
Formosa	Ley 1.128	-	-
Jujuy	-	Ley 5.067	-
La Pampa	Ley 1.300	-	-
La Rioja	-	-	Leyes 5.319 - 7.851 (1)
Mendoza	-	Ley 5.912	-
Misiones	-	Ley 4.122	-
Neuquén	-	-	-
Río Negro	-	-	Ley R 2.918
Salta	-	-	-
San Juan	-	-	Ley 6.664
San Luis	-	-	Ley III -0083-2004
Santa Cruz	-	-	-
Santa Fe	-	-	Ley 10.725
Santiago del Estero	Ley 5.699	-	-
Tierra del Fuego	-	Ley 555	-
Tucumán	-	-	Ley 7283 (2)

(1) La Rioja: Regula a través de dos (2) leyes las actividades relacionadas con la sangre humana.

(2) Tucumán: La Ley 7.283, por intermedio del Art. 23, declara que "en cuestiones o contempladas por la presente ley, será de aplicación supletoria la Ley Nacional 22.990 y las que en su consecuencia se dicten."